



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-294-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-001-017-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la adecuada presentación de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Migración y Extranjería, en cuanto al registro, proceso y resumen de información financiera presupuestaria, consistente con las aseveraciones del estado de ejecución presupuestaria al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y su control interno vigente; **b)** Evaluar el cumplimiento de Autoridades aplicables a la Ejecución Presupuestaria en la Dirección General de Migración y Extranjería, del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete a fin de emitir una opinión con respecto al cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **c)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidas en los Informes de la Contraloría General de la República en la Dirección de Migración y Extranjería; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-294-19

se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que:

1) Ejecución Presupuestaria: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República y su modificación (Ley No. 961), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, Normas de y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normativa de Cierre Presupuestario y Contable, para el ejercicio del año dos mil diecisiete. **2) Control Interno:** Se determinó el cumplimiento, confiabilidad del Control Interno, excepto por los Hallazgos de Control Interno que *de un total de once Comprobantes Diarios que registran, veintinueve Comprobantes Únicos Contables, se encuentran soportados con documentación inadecuada.* **3)** No se determinaron incumplimientos a las leyes; y **4)** No se determinaron hallazgos ni responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-001-017-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Gobernación para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-294-19

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiocho (1,128) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López